

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN DESARROLLO COMUNITARIO

Uno de los retos del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica es la mejora integral continua, que responda a las demandas de la sociedad, siendo una institución que ha alcanzado un nivel de desarrollo y de prestigio lo que ha permitido su posicionamiento, sin embargo esto genera mayor compromiso y responsabilidad con el entorno.

Así mismo desde la creación del ITSZ, ha fomentado que sus egresados sean identificados en la sociedad, entre sus colegas y en el ejercicio profesional como personas íntegras, capaces de enfrentarse y de transformar su entorno, respetando los principios básicos ecológicos, con un pensamiento siempre abierto al cambio y una actualización profesional integral constante.

En este sentido el Código de Ética Profesional es el instrumento diseñado para facilitar el cumplimiento y la puesta en práctica del mandato de los Estatutos del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, en el que se enfatiza la ética como valor central de la profesión y su ejercicio.

Por ello nace la imperiosa necesidad de formular un Código de Ética del Ingeniero en Desarrollo Comunitario, cuyo propósito es sensibilizar al profesionista en su quehacer profesional, que se desenvuelva en un ámbito de legalidad, honradez, prudencia, imparcialidad, objetividad, compromiso, responsabilidad, dignidad, justicia e igualdad; en beneficio de la sociedad.

a) DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Código orientará la conducta del Ingeniero en desarrollo comunitario en sus relaciones con la ciudadanía, instituciones, organizaciones, comunidades, estudiantes, colegas, socios, clientes, superiores y subordinados y consigo mismo, el cual será aplicable en cualquier actividad profesional.

b) DE LOS DEBERES DEL INGENIERO EN DESARROLLO COMUNITARIO

Artículo 2º. Conducirse con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, dignidad, buena fe y en estricta observancia a las normas legales y éticas de su profesión.

Artículo 3º. El Ingeniero en Desarrollo Comunitario tendrá en cuenta sus propios sistemas de creencias, valores, necesidades y límites y del efecto que éstos tienen en su trabajo. Del mismo modo, evitará comportamientos en su vida privada que puedan generar dudas públicas sobre su honestidad o conformación ética que afecten la imagen de la profesión.

Artículo 4º. Poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desempeño del trabajo convenido, teniendo en cuenta a las actividades que se deriven de ella al cuidado y preservación del ambiente natural.

Artículo 5º. Ofrecer sus servicios profesionales y técnicos para los que está capacitado por su formación profesional, al igual que reconocer las fronteras de su disciplina y limitaciones inherentes. Y realizando en estas todas las actividades con responsabilidad, efectividad y calidad.

Artículo 6º. Es su responsabilidad la actualización permanente de sus conocimientos e información científica y profesional relevante a los servicios que brinda.

Artículo 7º. Mantener estrictamente la confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en el ejercicio de su profesión, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley.

Artículo 8º. Responder individualmente por sus actos, que con motivo del ejercicio profesional, dañen o perjudiquen a terceros o al patrimonio cultural.

Artículo 9º. Respetar en todo momento los derechos humanos de su cliente, colegas y sociedad en general.

Artículo 10. Prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenofóbica, racial, elitista, sexista, religiosa, o política.

Artículo 11. Al emitir una opinión o juicio profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, debe ser cuidadoso, imparcial, ajustarse a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.

Artículo 12. Deberá evaluar todo trabajo profesional realizado desde una perspectiva objetiva y crítica.

Artículo 13. Es su responsabilidad tener presente que las competencias que se requieren en la asistencia y enseñanza de personas o grupos humanos, varían según las características diversas de éstos.

c) DE LOS DEBERES PARA CON SUS COLEGAS

Artículo 14. Dar crédito a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de éstos en los asuntos, investigaciones y trabajos elaborados en conjunto.

Artículo 15. Repartir de manera justa y equitativa los frutos del trabajo realizado en colaboración con sus colegas, asesores y subordinados, apoyando en la medida de lo posible, su desarrollo profesional.

Artículo 16. Respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas deberá consultar fuentes de informaciones fidedignas y actuales, así como buscar asesoría con expertos reconocidos en la materia de que se trate.

Artículo 17. Mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y otros profesionistas, consecuentemente evitará lesionar el buen nombre y el prestigio de éstos ante autoridades, clientes, profesionistas y cualquier otra persona.

Artículo 18. Debe abstenerse de intervenir en los asuntos donde otro profesionista esté prestando sus servicios, salvo que el cliente y el otro profesionista le autoricen para tal efecto, evitando con ello la competencia desleal.

Artículo 19. Intervenir en favor de sus colegas en el caso de injusticia.

Artículo 20. Debe apoyar a sus colegas en situaciones manifiestas cuando su conocimiento profesional sea limitado.

d) DE LOS DEBERES PARA CON SUS CLIENTES

Artículo 21. Respetar la dignidad y el valor de todas las personas y el derecho a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación, así como las diferencias individuales, culturales y de género.

Artículo 22. No debe participar en prácticas que atenten contra la libertad, la ideología y la integridad física de las personas con quienes interactúa profesionalmente.

Artículo 23. Debe limitarse a mantener una relación profesional con las personas a las que presta sus servicios.

Artículo 24. Ser honesto, leal y conducirse con verdad ante su cliente en todo momento, salvaguardar los intereses del mismo, y deberá además comunicarle los riesgos cuando existan, en atención a su servicio.

Artículo 25. Debe cobrar sus honorarios en razón a la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requerido para los resultados que el caso particular requiera. Así como reconsiderar el monto de sus honorarios de acuerdo a la limitación económica de su cliente.

Artículo 26. Renunciar al cobro de sus honorarios, y en caso devolverlos, si los trabajos que realizó no fueron elaborados en concordancia con lo requerido en el caso particular de que se trate o el profesionalista haya incurrido en negligencia, incumplimiento o error profesional.

Artículo 27. Reconocer su mal servicio ante su cliente y advertirse de las consecuencias.

Artículo 28. Anteponer sus servicios profesionales sobre cualquier otra actividad personal.

e) DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN

Artículo 29. Mantenerse actualizado de los avances científicos y tecnológicos conforme a la Ingeniería en Desarrollo Comunitario a lo largo de su vida para brindar un servicio de calidad total.

Artículo 30. Compartir sus conocimientos y experiencia a estudiantes y egresados de la Ingeniería en Desarrollo Comunitario, con objetividad y en el más alto apego a la verdad del campo de conocimiento actualizado del que se trate.

Artículo 31. Dignificar su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga a las instancias y maestros que contribuyeron a su formación.

Artículo 32. Contribuir al desarrollo de su profesión mediante la investigación profesional, y con apego a normas metodológicas científicas.

Artículo 33. En las investigaciones realizadas, debe expresar las conclusiones en su exacta magnitud y en estricto apego a las normas metodológicas acordes con el tipo de estudio.

Artículo 34. El Ingeniero en Desarrollo Comunitario debe poner en alto el prestigio del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica y de la Ingeniería en Desarrollo Comunitario en todo lugar y momento.

f) DE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD

Artículo 35. Respetar las tradiciones, costumbres, cultura, etnia, religión, ideología, condición socioeconómica, u otras de los diversos grupos que conforman a la sociedad mexicana. Artículo 36. Prestar el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.

Artículo 37. El profesionista debe dar servicio a los indigentes o a cualquier persona económicamente desprotegida cuando así se lo soliciten.

Artículo 38. Participar activamente en su entorno social difundiendo la cultura y valores nacionales.

Artículo 39. Deba poner a disposición del gobierno y a la sociedad sus servicios profesionales cuando ocurran circunstancias de emergencia.

Artículo 40. Buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano, la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

Artículo 41. El compromiso social del IDC implica aportar al conocimiento científico, estudio y transformación de la sociedad, y la promoción y desarrollo de leyes y políticas públicas que apunten, desde su especificidad profesional, a crear condiciones que contribuyan al bienestar y desarrollo de las comunidades y regiones del país.

g) TRANSITORIO

Artículo 42. El presente Código de Ética entrará en vigor una vez revisado y aprobada por la Academia de Ingeniería en Desarrollo Comunitario y el Comité de Desarrollo Académico del ITSZ.

Artículo 43. En caso de duda o conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente Código de Ética, éstas se resolverán de conformidad con lo que disponga la Academia de Ingeniería en Desarrollo Comunitario y el Comité de Desarrollo Académico del ITSZ.

h) JURAMENTO DE ÉTICA PROFESIONAL

Como Profesional dedico mis conocimientos al progreso y mejoramiento del bienestar humano, fundamentado en el desarrollo sustentable. Me comprometo a desempeñarme con dignidad, tolerancia, humildad, honestidad y responsabilidad; de acuerdo con las leyes propias del hombre con el más elevado nivel de conducta profesional asegurando el bien público a toda consideración. Con respeto y honradez hago el presente juramento.